



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2026-00350979- -UNC-ME#CNM

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que el Director del Colegio Nacional de Monserrat (CNM) eleva la solicitud de contratación del Sr. Carlos Ezequiel CIMA GARCÍA, DNI: 24.992.224, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en Diplomatura Universitaria en Formación para el Rol de Preceptor, aprobada por RR 903- 2023;

El informe de factibilidad presupuestaria en el orden 13;

El Dictamen del Área Jurídico Académica de la Secretaría de Asuntos Académicos en el orden 24;

Que el acto se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza del Honorable Consejo Superior 05/12;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de Locación de Servicios Profesional Independiente - sin relación de empleo público, que como archivo embebido se anexa a la presente, a celebrar con el Sr. Carlos Ezequiel CIMA GARCÍA, DNI: 24.992.224, el cual regirá a partir de la fecha y hasta el 31/07/2026, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por el CNM, la que de igual forma se anexa a la presente, y autorizar al Director del Colegio Nacional de Monserrat - Aldo Sergio Guerra, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. Carlos Ezequiel CIMA GARCÍA, DNI: 24.992.224, entre el 01/05/2026 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de

origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º .- Establécese que la emisión de la primera factura de honorarios por parte de la persona contratada, en la cual se deberá indicar el número de la presente resolución, implicará la aceptación de las condiciones establecidas en el contrato correspondiente celebrado con la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 4º .- Encomendar al Colegio Nacional de Monserrat que gestione los trámites de contratación con la debida antelación, evitando los reconocimientos de servicios y las declaraciones de legítimo abono, dado su carácter excepcional y restrictivo conforme a la Ordenanza HCS N° 5/95.

ARTÍCULO 5º.- Pase para su conocimiento, efectos y notificación del interesado a la Dependencia de origen.

af/jf